

19 AGO. 2014

Reg H 91

1067
15/05/18

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CONSTRUCTORA CASTILLO &
CABEZA CONSTRUCASTCAB S.A..- QUE HACEN
LAS SEÑORAS MARY ZORAIDA CASTILLO CABEZA
Y MÓNICA ELIZABETH GRACIA RODRÍGUEZ.-



CANTIDAD: \$ 800,00

ESCRITURA NUMERO 2014-08-01-02-P5.223.- En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia de su mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Martes doce de Agosto del año dos mil catorce.- Ante mí Ab. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen por una parte las señoras MARY ZORAIDA CASTILLO CABEZA y MÓNICA ELIZABETH GRACIA RODRÍGUEZ, quienes para efecto del presente contrato se les llamara simplemente ACCIONISTAS. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, y hábiles ante la ley para obligarse a contratar.- Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciadas de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía de Sociedad Anónima, que concurren a otorgar libres y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una que conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- NOMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-

REGISTRO MERCANTIL
Fecha: 3 DIC 2017
COPIA CERTIFICADA

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cedula
1	MARY ZORAIDA CASTILLO CABEZA	ECUATORIANA	SOLTERA	ESMERALDAS	0801247537
2	MÓNICA ELIZABETH GRACIA RODRÍGUEZ	ECUATORIANA	SOLTERA	ESMERALDAS	0802850891

Nº TRAMITE: 39877-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
16/05/18 2.1.1

OLCL

1850

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DENOMINADA CONSTRUCTORA CASTILLO & CABEZA CONSTRUCASTCAB SOCIEDAD ANONIMA CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:-** Constituyese en esta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **CONSTRUCTORA CASTILLO & CABEZA CONSTRUCASTCAB S.A.**, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** la compañía tendrá como objeto social: a) construcción de toda obra civil, mecánica, industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, Mantenimiento preventivo-correctivo para la industria y de toda obra de ingeniería civil, mecánica, industrial, eléctrica, electrónica, telecomunicaciones, ambiental, forestal, informática, minas y petróleos, y todo lo relacionado para el mejor desenvolvimiento del objeto social de esta Compañía **CONSTRUCTORA CASTILLO & CABEZA CONSTRUCASTCAB SOCIEDAD ANONIMA** **ARTÍCULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el registro Mercantil. **ARTICULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, Ciudad de **ESMERALDAS**, Provincia de **ESMERALDAS**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II.- CAPITAL. ARTICULO 5.-** El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **OCHOCIENTAS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación extinguiendo todos

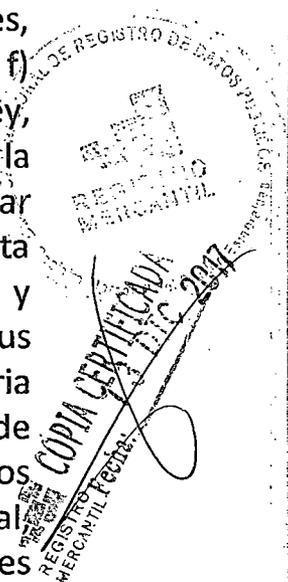
Abg. Juan Carlos Medina
NOTARIO PUBLICO
OFICIO
DEL CANTON **ESMERALDAS**

los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas Generales. **ARTICULO 9.-** Se consideran como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tal en el libro de Acciones y Accionistas, en dicho libro se registraran las transferencias de dominio de las mismas.- **ARTICULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto solo se les entregara a los accionistas certificados de aportaciones provisionales. **ARTICULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA C CONSTRUCTORA CASTILLO & CABEZA CONSTRUCASTCAB SOCIEDAD ANONIMA.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutara a través del Presidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTICULO 18.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomara en porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO 19.-** En las

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO MERCANTIL
Copia certificada
11/03/2017

Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quorum, se dará lectura y discusión de los informe del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General, y el Estado de Perdidas y Ganancia y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo, según el estatuto. **ARTICULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales, el Presidente y actuara de secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Secretario Ad-hoc. **ARTICULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hallan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallarse presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastara la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco años en sus funciones, podrá tener o no la calidad de accionista, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir

uno o más comisarios quienes duraran un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o la disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente, i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO 27.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles, e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos, g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias, i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Las demás funciones que le confieren los estatutos, En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazo. **ARTÍCULO 28.- DEL PRESIDENTE.-** Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Dirigir la Junta General de Accionistas de la Compañía. b) Controlar la administración con poder amplio, general y suficiente los establecimientos y negocios de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Controlar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad. e) Conjuntamente con los Accionistas dictar las políticas de contratación de Personal previa las formalidades de



la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, controlar las labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Súper vigilar la contabilidad, archivos y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; h) Evaluar conjuntamente con la Junta General, el informe anual del Gerente a la Junta General Ordinaria; y i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de faltas, ausencia o impedimento para actuar del presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO 29 DEL COMISARIO.- El o los Comisarios, accionistas o no de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, quienes duraran un año en su cargo y sus atribuciones y deberes de comisario son aquellas que están dispuestas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO IV ARTÍCULO 30.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrara en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador.

CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DE CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: CASTILLO CABEZA MARY ZORAIDA, ha suscrito **SETECIENTAS VEINTE** acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN por ciento del valor d cada una de ellas, esto es la suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerarios; MONICA ELIZABETH GRACIA RODRIGUEZ, ha suscrito **OCHENTA** acciones de un dólares de Estados Unidos de América cada una y ha pagado el CIEN por ciento del valor d cada una de ellas, esto es la suma de OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pago que lo ha realizado en numerarios. **APORTES.---**

Abg. Director para el día
 19/11/2011

Nombre de Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado Numerario	Acciones	
			Nº	%
CASTILLO CABEZA MARY ZORAIDA	720	720	720	90%
MONICA ELIZABETH GRACIA RODRIGUEZ	80	80	80	10%
TOTAL	800	800	800	100%

Declaramos Bajo Juramento los accionistas señores: CASTILLO CABEZA MARY ZORAIDA Y GRACIA RODRIGUEZ MONICA ELIZABETH, que nos

OLCL

NUMERO
 TIPO DE
 RESERVA
 FECHA D
 PRESENT
 AVEN DI
 SU CON
 RESULT
 NOMBRE
 ANONIM
 RESULT
 ESICA RI
 REQUER
 VALIDEZ
 SUPERIN
 DOMICIL
 WEB INS
 ARES
 PROPIET
 ENTRE
 RESPEC
 LA RES
 COMPA
 ACCION
 INCLUS
 ACTPAR
 DENOM
 DE TRA
 PART
 AB
 SEC
 Para
 subie
 Supe

319
Trescientos diecinueve

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CÉDULA DE
CIUDADANA
NOMINADOS VIGENTES
GRACIA RODRIGUEZ
MONICA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

030285099-1

INSTRUMENTO BACHILLERATO
PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE GRACIA GARCIA JORDAN VILSON
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE RODRIGUEZ GOMEZ VICENTA
LUGAR DE EMISION ESMERALDAS
FECHA DE EMISION 2023-12-24
LUGAR DE EMISION PLAN DE EMISION 2023-12-24

Mónica García

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

030

030-0252

0302850991

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GRACIA RODRIGUEZ MONICA ELIZABETH

ESMERALDAS PROVINCIA ESMERALDAS
CANTÓN: Esmeraldas



... con la facultad prevista en el
... de la Ley Notarial, doy fé que lo
... que antecede, es igual al documento
... presentado ante mí.
Esmeraldas, a 19 2 AGO. 2017

DOMINICO M. CUROZO MARTINI
AGENCIARIO PUBLICO SECUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

COPIA CERTIFICADA
REGISTRO MERCANTIL
2017

Cientos veinte 520

CINCUENTA CHOLEDATEN
 CASTILLO GABRIEL WARY ZORAYDA
 GENERALDAS/ELDT ALFARO/SAN FRANCISCO DE ON
 AGOSTO 1968
 001- 0061 0000
 GENERALDAS/ ELDT ALFARO
 SAN FRANCISCO DE BAZUL 1968

Wary Castillo

ECUATORIANO 541234567
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 NELSON CASTILLO DALFO
 LINDA GABRIEL WARY
 GENERALDAS 16/05/2003
 16/05/2013

0028861

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0716 CNE1247537
 NUMERO DE IDENTIFICACION CIUDADA
 CASTILLO GABRIEL WARY ZORAYDA

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCION: 00
 GENERALDAS SECCION: 05
 ELDT ALFARO ZONA: 5
 MARCHA: 14

[Signature]



COPIA CERTIFICADA
 18 DIC 2017

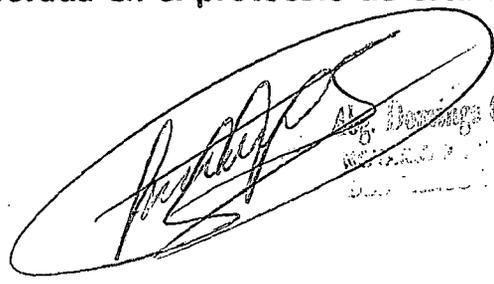
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.

Esmeraldas, 18 2 AGO. 2014

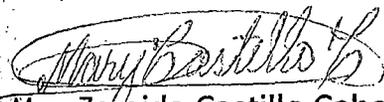
[Signature]

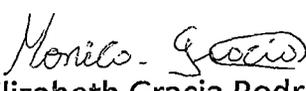
A. G. DOMINGO M. COROZO MEDINA
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 DEL CANTON ESMERALDAS

comprometemos a depositar el capital pagado en una institución bancaria, una vez cumplida las formalidades legales y sustanciales previstas en las reformas a la Ley de Compañías de acuerdo a lo establecido en el Suplemento del Registro Oficial No. 249. De mayo 20 de 2014. Los Accionistas Designan como Presidenta de la Compañía a la Señora Mónica Elizabeth Gracia Rodríguez; y Actuara como Gerente General el señor Edison Andrés Alcívar Valdez. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para mejor instrumentación y perfecta validez de esta escritura constitutiva de la Compañía **CONSTRUCTORA CASTILLO CABEZA CONSTRUCASTCAB SOCIEDAD ANONIMA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Jarry J. Guevara M, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, bajo el número 08-2007-94.- Se fija la cuantía en **ochocientos dólares americanos (\$ 800,00).**- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.


Ab. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON ESMERALDAS



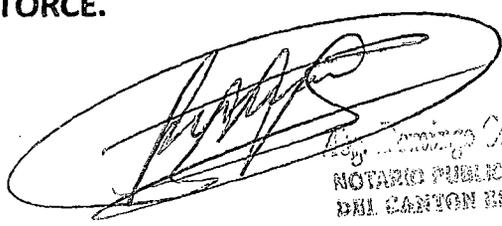

Sra. Mary Zoraida Castillo Cabeza
ACCIONISTA
C.C. # 0801247537


Sra. Mónica Elizabeth Gracia Rodríguez
ACCIONISTA
C.C. # 0802850891

COPIA CERTIFICADA
REGISTRO MERCANTIL
3 DIC 2017

SE OTORGO ANTE MI Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL CATORCE.




Ab. Domingo Corozo Medina
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
DEL CANTON ESMERALDAS

Escrituras veinte dos 322

Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 1659

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN EL CANTÓN DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN EL REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA	
NÚMERO DE REPERTORIO:	1067
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	91
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

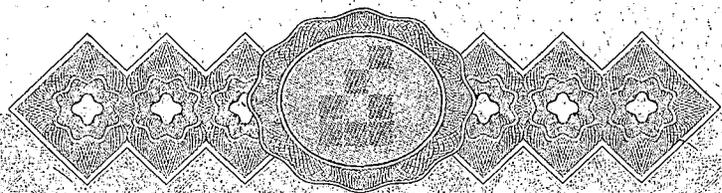
DATOS DE LOS INTERVINIENTES:				
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1247537	CASTILLO CABEZA MARY ZORAIDA	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero
2850891	GRACIA RODRIGUEZ MONICA ELIZABETH	Esmeraldas	ACCIONISTA	Soltero

DATOS DEL ACTO O CONTRATO:	
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARIA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
N.º RESOLUCIÓN:	ESCRITURA: 2014-08-01-02-P5.223
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA CASTILLO & CABEZA CONSTRUCASTCAB SOCIEDAD ANONIMA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

DATOS CAPITAL/CUANTÍA:	
Capital:	Valor
Cuantía:	800,00

DATOS ADICIONALES:

COPIA CERTIFICADA
 Fecha: 13/08/2017
 Página 1 de 2



Registro Mercantil de Esmeraldas

PLACA

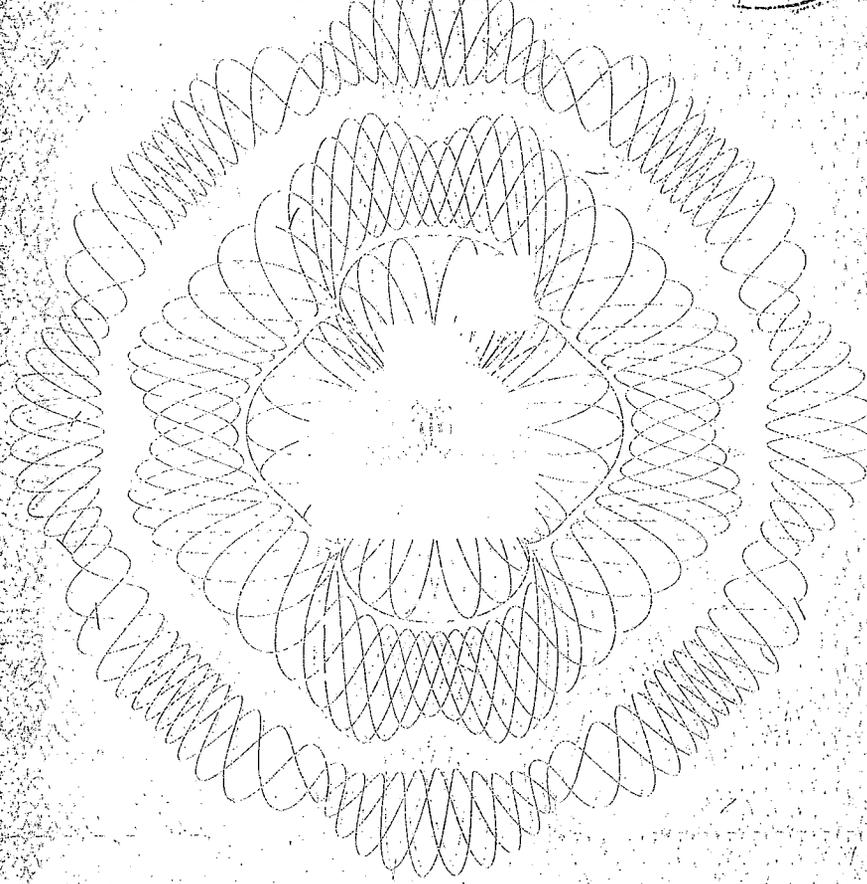
QUER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
DA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
SO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 19 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017

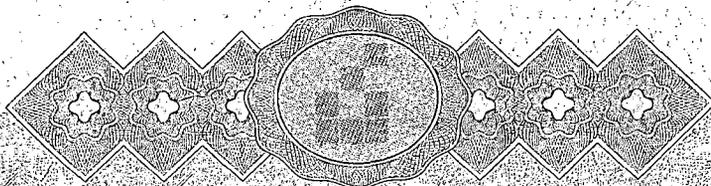
[Firma]
DÍAZ BÉDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



COPIA CERTIFICADA
REGISTRO MERCANTIL fecha: 13 OCT 2017





TRÁMITE NÚMERO: 2310
NÚMERO DE CERTIFICADO 1037

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CERTIFICACIÓN

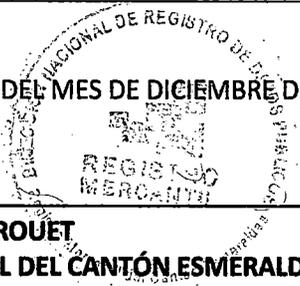
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS CERTIFICA QUE LA PRESENTE COMPULSA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA CONSTRUCTORA CASTILLO & CABEZA CONSTRUCASTCAB S.A., SUSCRITO ENTRE CASTILLO CABEZA MARY ZORAIDA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0801247537 Y GRACIA RODRIGUEZ MONICA ELIZABETH CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 0802850891, ES IGUAL A LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTE REGISTRO.

DATOS DE INSCRIPCIÓN:

NÚMERO DE REPERTORIO:	1067
FECHA DE REPERTORIO:	15/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	91
FECHA DE REPERTORIO:	19/08/2014
CLASE DE INSCRIPCIÓN/REGISTRO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
CANTÓN:	ESMERALDAS
AÑO:	2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

ESMERALDAS, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017



RITA ELIZABETH BARRE DROUET

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA O PUERTO PESQUERO CAC B